



05 de septiembre de 2022

RAD. 445604089001-2022-00056-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: paso el despacho del señor juez, solicitud de corrección de auto, sírvase proveer.

ISRAEL ELY RODRIGUEZ IGUARAN

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE – LA GUAJIRA

Cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2.022).

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

RADICADO : 445604089001-2022-00056-00

DEMANDANTE : VISION VITAL AC S.A.S.

DEMANDADO : LUZMILA MARIA MARTINEZ FAJARDO

En atención al memorial que antecede, elevado por la apoderada de la parte demandante de fecha 05 de septiembre del presente año, la Dra. Liliana Margarita Marín Barraza, solicita ante este despacho que se corrija el auto de fecha de 18 de julio de 2022; de lo anterior observa el despacho que el auto anteriormente mencionado en la parte resolutive inciso "PRIMERO", por error involuntario se colocó como nombre de la demandada (DIANA LUCIA GOURIYU URIANA), no obstante, el correcto es (LUZMILA MARIA MARTINEZ FAJARDO) Por lo anterior, este Despacho procederá a corregir el inciso aludido de la parte resolutive del auto en mención, en virtud del artículo 286 del C.G.P.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MANAURE - LA GUAJIRA**

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE el inciso "PRIMERO" de la parte resolutive del proveído proferido dentro del presente proceso el dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022) por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, el cual quedara así:

PRIMERO: LÍBRESE mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía a favor de VISION VITAL AC S.A.S. y en contra de LUZMILA MARIA MARTINEZ FAJARDO, por las siguientes sumas de dinero:



PAGARÉ No. 1 de fecha 14 de enero de 2020

- a. de UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.287.073) correspondiente al capital adeudado, DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$285.730) por concepto de intereses remuneratorios y CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS (\$467.909) por concepto de honorarios, costas y gastos contenidos en el título PAGARÉ No. 1 de fecha 14 de enero de 2020, suscrito por la demandada.
- b. Por lo intereses de mora desde el día catorce de marzo de dos mil veintidós (14-03-22) hasta el día en que se satisfagan las pretensiones, a la máxima tasa legal permitida.

SEGUNDO: Lo demás permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIME ALBERTO MEJÍA VELÁSQUEZ
Juez